

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA  
CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS  
DE UNIONES DE HECHO**

PLENO: 12 de Noviembre de 2007  
[BOP número 249 de 27 de Diciembre de 2007](#)

**Artículo 1.- Fundamentos y hecho imponible.**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 58 de la Ley 39/88, Reguladoras de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento establece la Tasa por la celebración de Bodas Civiles y la ceremonias de uniones de hecho, el hecho imponible de la cual está constituido, precisamente , por la realización de bodas civiles ante la Autoridad municipal de La Palma del Condado.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio, a quien se preste dichos servicios ante la Autoridad municipal de Bollullos Par del Condado.

**Artículo 3.- Devengo.**

La obligación del pago de la Tasa nace de forma previa a la realización del servicio, sin cuyo cumplimiento no se producirá la prestación de aquel.

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de presentación de la solicitud, mediante autoliquidación, debiendo realizar el ingreso del mismo en la Tesorería del Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Las deudas podrán ser exigibles por el procedimiento de apremio

**Artículo 4.- Cuota tributaria.**

La cuota consistirá en una cantidad fija por celebración o unidad de hecho: 120 € por acto.

**Artículo 5.- Documentación a presentar.**

Fotocopia DNI. contrayentes.  
Fotocopia del DNI de los testigos.  
Expediente del Matrimonio Civil.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, comenzando a aplicarse a partir del uno de enero de 2008, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.